

OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS – INVITACIÓN PÚBLICA No. 09 DE 2018

OBSERVACIONES LIRA SEGURIDAD LTDA

De manera atenta solicitamos a la entidad dar claridad al pliego definitivo del proceso INVITACION PUBLICA No. 09 DE 2018, el cual tiene por objeto "Prestar los servicios de vigilancia y Seguridad Privada de los predios de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá" pues se evidencia que en el proyecto de pliego de condiciones para el caso de presentar licencia con Medio Canino solo se solicitaba en caso de Uniones Temporales a quien tuviese el permiso, pero para los pliegos definitivos indica que cada uno de los proponentes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con dicho requisito, recordamos a la entidad que la idea de realizar estas uniones es aunar esfuerzos para así permitir una mayor participación en los procesos licitatorios.

Agradecemos a la entidad dar pronta respuesta a nuestra inquietud

3.3.3. Licencia medio canino

El proponente deberá presentar copia legible y vigente de la licencia de autorización de utilización de medios caninos para vigilancia; con las especialidades de defensa controlada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Con el fin de garantizar la prestación mínima de los servicios con medio canino, el oferente deberá aportar adicionalmente el registro de códigos caninos otorgado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para acreditar que cuenta con el número mínimo de los caninos requeridos para cubrir los puestos solicitados en los tres (3) turnos, en la modalidad de defensa controlada, dando cumplimiento a la Resolución 3776 de 2009, Artículo 10, que establece:

"...los servicios de vigilancia y seguridad privada que operen con medio canino, deben registrar los caninos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien expedirá para tal efecto un oficio de registro, siendo este el único documento válido para avalar la idoneidad del canino, sin el registro ante esa Entidad no se podrá utilizar caninos en los puestos en que se presten servicios con este medio".

En el caso de las uniones temporales y/o consorcios **todos sus integrantes deben tener la licencia y el registro para prestación de los servicios de vigilancia privada con medio canino** y en todo caso deben garantizar el número de caninos requeridos para la prestación de los servicios solicitados.

Respuesta

En atención a su observación la Entidad y teniendo en cuenta que 20 de los 31 servicios solicitados corresponden a la modalidad de medio canino, se hace necesario que la propuesta cumpla certificando la totalidad de los caninos en defensa controlada requeridos para cubrir los 3 turnos de los servicios.

Por lo tanto, se modificará el numeral 3.3.3 en cuanto a la exigencia para los proponentes que se presenten bajo la figura de Uniones Temporales y/o Consorcios de la siguiente manera:

"3.3.3. Licencia de Medio Canino (...)

En el caso de las uniones temporales y/o consorcios con uno de sus integrantes o con las sumatoria de los varios, se deben garantizar que cumplan con el número de caninos que se requieren para la prestación del servicio solicitado.

En caso de que se encuentre vencida la mencionada licencia se debe anexar la licencia vencida y la radicación de trámite de renovación.

Nota: La Resolución No. 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017, en el párrafo del Artículo 5 párrafo el cual establece lo siguiente: "la renovación o actualización del registro canino debe solicitarse a la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada sesenta (60) días antes al vencimiento del mismos", en concordancia del artículo 35 del decreto 019 de 2012 "ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prorroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior."

OBSERVACIONES GUARDAS DE COLOMBIA LTDA

Nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso de la referencia: Respecto al numeral 3.3.3. Licencia medio canino solicitamos a la entidad se permita la presentación de dicha licencia en los casos de consorcios u uniones temporales pueda ser presentada por al menos uno de los integrantes, sin que sea necesario que todos cumplan con dicho requisito ya que claramente el objetivo de las uniones temporales y consorcios es aunar esfuerzos para tener la posibilidad de ofertar los servicios requeridos, donde las capacidades jurídicas, organizacionales, financieras y técnicas se gestionen adecuadamente. Igualmente solicitamos a la entidad que el requisito de presentación de los

registros de códigos caninos sea un requisito exigible únicamente al proponente favorecido con la adjudicación del presente contrato.

Respuesta

Remitirse a la respuesta de la observación presentada por Lira Seguridad.

Observaciones de Ultraseguridad

En atención a los Términos de Referencia definitivos de la invitación Publica 09 de 2018 con objeto Prestar los Servicios de Vigilancia y seguridad privada de los predios de la Empresa de Renovación y desarrollo Urbano de Bogotá, los cuales son administrados en los patrimonios autónomos vigentes a los que se llegaren a construir con Fiduciaria Colpatria S:A, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. El numeral 3.3 Licencia medio canino: "En caso de las uniones temporales y/o consorcios todos sus integrantes deben tener la licencia y el registro para prestación de los servicios de vigilancia privada con medio canino y en todo caso deben garantizar el número de caninos requeridos para la prestación de los servicios solicitados"

Nos permitimos solicitar a la entidad: Que sea tenido en cuenta: El artículo 7o de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) definió los consorcios y las uniones temporales así: "Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Con los Términos definitivos mencionados están limitando a las Uniones Temporales para que participen en la Licitación Pública nombrada, debido a que la Entidad está solicitando que todos los integrantes aporten la licencia del servicio canino siendo este un servicio opcional para las empresas de vigilancia.

No comprendemos el motivo por el cual la entidad en el proyecto del pliego de condiciones si aceptaba que en caso de unión temporal alguno de los integrantes aportara la modalidad canina, así como se reflejaba en otras autorizaciones como la red de apoyo numeral 3.3.5, 3.3.8 y otros que favorecían claramente a proponentes bajo la figura de consorcio u unión temporal.

Es claro que si la Entidad no modifica y/o deja dicho requisito como esta establecido en el proyecto de Pliego de condiciones la participación se estaría limitando y se podría mostrar favorecimiento a muy pocas empresas, por lo anterior solicitamos a la entidad se modifique el termino y acepten que la licencia de medio canino en caso de uniones temporales sea presentada por al menos uno de los integrantes.

Con referencia al numeral 3.3.3 licencia al medio canino se establece " El oferente deberá aportar adicionalmente el registro de códigos caninos ...para cubrir los puestos solicitados en los tres puntos..." .

La Entidad para efectos de presente proceso solicita 20 servicios 24 horas con la modalidad de servicio canino de defensa controlada , según la norma para prestar cada uno de estos servicios se deben utilizar tres caninos, es decir que para el desarrollo del contrato se necesitan 60 caninos con la modalidad de defensa controlada factor que para efectos de adjudicación beneficiaria únicamente al actual proponente; los demás oferentes si bien contamos con la Licencia, con un número determinado de caninos, estos se encuentran ubicados en diferentes puestos de vigilancias, en tal sentido los códigos caninos que se presenten en la licitación no serán por ningún motivo los que prestaran el servicio, salvo la empresa que actualmente ejecuta el contrato.

Por lo anterior solicitamos a la entidad que dicho requerimiento de suministrar los códigos caninos sea solicitado para el proponente adjudicatario mas no para el oferente.

Respuesta

En cuanto a la observación de licencia de medio canino se remite a la respuesta ya dada en el presente documento.

Frente a su observación le informamos que la Entidad requiere verificar que la propuesta contenga el registro de códigos caninos para cubrir los puestos solicitados en los tres puntos...", por lo tanto su observación no procede.

Observaciones de MegaSeguridad

Teniendo en cuenta la Resolución No. 20174440098277 Artículo 5 parágrafo el cual establece lo siguiente: "la renovación o actualización del registro canino debe solicitarse a la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada sesenta (60) días antes al vencimiento del mismos", en concordancia del artículo 35 del decreto 019 de 2012 "ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prorroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior."

Entendemos que la entidad aceptara el radicado de renovación o actualización del registro canino, siempre y cuando se cumplan con lo estipulado en la normatividad aquí mencionada.

registros de códigos caninos sea un requisito exigible únicamente al proponente favorecido con la adjudicación del presente contrato.

Respuesta

Remitirse a la respuesta de la observación presentada por Lira Seguridad.

Observaciones de Ultraseguridad

En atención a los Términos de Referencia definitivos de la invitación Pública 09 de 2018 con objeto Prestar los Servicios de Vigilancia y seguridad privada de los predios de la Empresa de Renovación y desarrollo Urbano de Bogotá, los cuales son administrados en los patrimonios autónomos vigentes a los que se llegaren a construir con Fiduciaria Colpatria S:A, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. El numeral 3.3 Licencia medio canino: "En caso de las uniones temporales y/o consorcios todos sus integrantes deben tener la licencia y el registro para prestación de los servicios de vigilancia privada con medio canino y en todo caso deben garantizar el número de caninos requeridos para la prestación de los servicios solicitados"

Nos permitimos solicitar a la entidad: Que sea tenido en cuenta: El artículo 7o de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) definió los consorcios y las uniones temporales así: "Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Con los Términos definitivos mencionados están limitando a las Uniones Temporales para que participen en la Licitación Pública nombrada, debido a que la Entidad está solicitando que todos los integrantes aporten la licencia del servicio canino siendo este un servicio opcional para las empresas de vigilancia.

No comprendemos el motivo por el cual la entidad en el proyecto del pliego de condiciones si aceptaba que en caso de unión temporal alguno de los integrantes aportara la modalidad canina, así como se reflejaba en otras autorizaciones como la red de apoyo numeral 3.3.5, 3.3.8 y otros que favorecían claramente a proponentes bajo la figura de consorcio u unión temporal.

Es claro que si la Entidad no modifica y/o deja dicho requisito como esta establecido en el proyecto de Pliego de condiciones la participación se estaría limitando y se podría mostrar favorecimiento a muy pocas empresas, por lo anterior solicitamos a la entidad se modifique el termino y acepten que la licencia de medio canino en caso de uniones temporales sea presentada por al menos uno de los integrantes.

Con referencia al numeral 3.3.3 licencia al medio canino se establece " El oferente deberá aportar adicionalmente el registro de códigos caninos ...para cubrir los puestos solicitados en los tres puntos..." .

La Entidad para efectos de presente proceso solicita 20 servicios 24 horas con la modalidad de servicio canino de defensa controlada , según la norma para prestar cada uno de estos servicios se deben utilizar tres caninos, es decir que para el desarrollo del contrato se necesitan 60 caninos con la modalidad de defensa controlada factor que para efectos de adjudicación beneficiaria únicamente al actual proponente; los demás oferentes si bien contamos con la Licencia, con un número determinado de caninos, estos se encuentran ubicados en diferentes puestos de vigilancias, en tal sentido los códigos caninos que se presenten en la licitación no serán por ningún motivo los que prestaran el servicio, salvo la empresa que actualmente ejecuta el contrato.

Por lo anterior solicitamos a la entidad que dicho requerimiento de suministrar los códigos caninos sea solicitado para el proponente adjudicatario mas no para el oferente.

Respuesta

En cuanto a la observación de licencia de medio canino se remite a la respuesta ya dada en el presente documento.

Frente a su observación le informamos que la Entidad requiere verificar que la propuesta contenga el registro de códigos caninos para cubrir los puestos solicitados en los tres puntos..." , por lo tanto su observación no procede.

Observaciones de MegaSeguridad

Teniendo en cuenta la Resolución No. 20174440098277 Artículo 5 párrafo el cual establece lo siguiente: "la renovación o actualización del registro canino debe solicitarse a la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada sesenta (60) días antes al vencimiento del mismos", en concordancia del artículo 35 del decreto 019 de 2012 "ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prorroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior."

Entendemos que la entidad aceptara el radicado de renovación o actualización del registro canino, siempre y cuando se cumplan con lo estipulado en la normatividad aquí mencionada.

Respuesta:

Es correcto, si la licencia está vencida, se puede presentar el radicado de renovación siempre que cumpla con la normatividad vigente.

Observaciones de Vigias de Colombia

Solicitamos amablemente a la entidad nos puedan aclarar en cuanto al numeral 3.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, si la misma debe ser expedida como entidad PARTICULAR o ENTIDAD ESTATAL, ya que en las condiciones descritas en los términos de referencia no es clara tal condición.

Entendemos que es una solicitud fuera de los tiempos establecidos pero consideramos importante que para este proceso nos puedan hacer la aclaración.

Respuesta. La póliza efectivamente debe ser expedida como entidad particular.

Se suscribe el 13 de agosto de 2018



Daniel Santiago Higuera Salazar
Ordenador del Gasto

